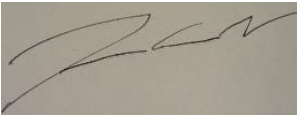


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de abril de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la solicitud de medidas.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-40-03-001-2023-00-34-00
ASUNTO	NO Decreta medida cautelar

En atención a la solicitud de embargo de dineros presentada por la parte demandante, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, al tenor de lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: NO DECRETAR el embargo y retención de los dineros que llegaren a tener la demandada **LUZ MILA SANCHEZ BERMUDEZ (C.C 30.291.900)** en las entidades bancarias relacionadas, teniendo en cuenta que la Cifin informa que la misma no figura con información correspondiente a productos financieros en dichas entidades.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 70 fijado el 28 de abril de 2.023 a las 7:30 a.m.



LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a24370b3225fb670f160213a757269340ce6af85bb4f1372f82c5caa055434**

Documento generado en 27/04/2023 04:16:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>